

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### PREÁMBULO

La Convención universal de los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 en Nueva York y ratificada por España el 26 de enero de 1990 establece en su artículo 12:

*“1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*

*2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”*

El apartado segundo del artículo 11 de la Constitución Española de 1978 establece que *“Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.*

También su artículo 9.2, dispone que *“corresponde a los Poderes Públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*

Por otro lado, la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, reconoce el derecho de las personas menores a participar plenamente en la vida social, cultural y artística y recreativa de su entorno, así como una incorporación progresiva a la ciudadanía activa. Paralelamente, la norma insta a los poderes públicos a promover la constitución de órganos de participación de personas menores y de organizaciones sociales de la infancia.

En el plano autonómico, el Decreto 248/2014 por el que se crea el Observatorio

Permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento establece que *"el bienestar infantil y juvenil es claramente un factor favorecedor de una sociedad más justa y equilibrada a la que se aspira. La defensa del interés del menor, su participación activa en la sociedad como sujeto de derechos, su integración en la comunidad en especial en colectivos más desfavorecidos, (...), hacen conveniente las políticas activas y aportaciones de todos los colectivos sociales"*

A nivel municipal, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local regula y fomenta la participación ciudadana en la vida y organización municipal, y para ello prevé en su artículo 20.1.c, la posibilidad de que cada municipio cree los órganos complementarios que crea oportunos.

De esta manera, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, regula la posibilidad de que la Corporación cree órganos complementarios cuya misión o fin esencial sea canalizar la participación de los ciudadanos de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, como es el caso de los Consejos Sectoriales.

También se ocupan de estas materias el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Reglamento de Participación Ciudadana. Éste último expresa su objetivo de *"articular y hacer pública su voluntad de incrementar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos y en la vida colectiva de la ciudad"*. Por esta razón dispone que para cada uno de los consejos o áreas de la actividad municipal, se podrán constituir Consejos Sectoriales, como órganos de participación, información y propuesta de la gestión municipal referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias.

En coherencia con lo anteriormente expresado se crea un Consejo Sectorial del Menor

como foro de participación ciudadana, aunque orientando la participación los responsables de Menores en los asuntos municipales que les afectan, mediante funciones de informe y propuesta, así como de asesoramiento, estudio y consulta.

Como consecuencia de todo ello se adecua la Comisión de la Infancia a la nueva realidad, órgano de participación social donde los niños y las niñas se van familiarizando con las instituciones democráticas, las competencias municipales, el análisis del entorno, las organizaciones sociales, etc... de tal forma que ésta sea un espacio donde se aprende a ser ciudadano y ciudadana a la vez que se ejercita su participación como tal.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Definición**

La Comisión de la Infancia, es un órgano complementario del Ayuntamiento de Cáceres que sirve como cauce de participación activa de los niños y las niñas de la ciudad de Cáceres, centrando las demandas, recogiendo las necesidades, planificando las intervenciones y coordinando todas las actuaciones, no solo las que afecten directamente a la población infantil, sino también en todos aquellos temas del municipio que repercuten en la vida social y colectiva. Esta Comisión se encuentra enmarcada en el Consejo Sectorial del Menor.

### **Artículo 2. Objetivos**

- Profundizar en el conocimiento de la realidad de la población infantil y las actuaciones que se llevan a cabo en materia de infancia en Cáceres.
- Favorecer la participación y el protagonismo de los niños y las niñas en los temas que afecten a sus propios intereses, recogiendo las opiniones de éstos y éstas y las soluciones a plantear.
- Proponer y colaborar en la organización y puesta en marcha de actuaciones relacionadas con la infancia.
- Potenciar el trabajo en común y la comunicación de los niños y las niñas procedentes de

distintos barrios, movimiento asociativo, fundaciones de atención a la infancia, y/o Centros de Enseñanza de Cáceres.

- Encauzar las propuestas tanto al Consejo Sectorial del Menor como al propio Ayuntamiento a través de sus representantes.

### **Artículo 3. Funciones de la Comisión de Infancia.**

- Recoger opiniones, sugerencias, reivindicaciones de los niños y las niñas y trasladarlas tanto a los órganos municipales como a otras entidades de la ciudad.
- Realizar propuestas al Ayuntamiento de medidas para garantizar los Derechos de la Infancia en el ámbito Local.
- Elaborar y establecer un seguimiento de Programas y Planes de Infancia y divulgar los recursos destinados a la Infancia.
- Interesarse por los servicios e infraestructuras en materia de infancia de los barrios de la ciudad.
- Establecer un órgano de consulta sobre actuaciones, proyectos que se vayan a desarrollar en la ciudad en los que pueda verse afectada la Infancia.
- Trasladar informes relativos a los acuerdos adoptados en las sesiones de esta Comisión al Consejo Sectorial del Menor que incluirá en el orden del día de sus sesiones.

El Ayuntamiento de Cáceres está obligado a responder a cuantas peticiones y sugerencias sean propuestas por los niños y las niñas en un plazo no superior a tres meses, fundamentando siempre su respuesta con un lenguaje claro y sencillo.

## **CAPÍTULO II. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

### **Artículo 4. Estructura. Composición y funcionamiento.**

La Comisión de infancia se estructura de forma autónoma sin que exista dependencia orgánica de otra entidad, aunque está adscrita al Consejo Sectorial del Menor. Se articula en forma asamblearia como elemento imprescindible en la educación para la participación de los niños y las niñas, constituyendo uno de los núcleos principales de la metodología activa y constructivista. De

esta manera se establecerán cauces de comunicación entre los participantes como forma de adopción de acuerdos, se descubrirán nuevos conceptos y se facilitará el intercambio de experiencias distintas que enriquecerán a los participantes.

Dicha Comisión estará formada por niños y niñas, representantes elegidos en los Centros Educativos de Primaria y Secundaria, así como del movimiento asociativo y fundacional infantil, de edades comprendidas entre los 6 y 13 años, a razón de dos niños o niñas por entidad.

Las reuniones se realizarán, al menos, dos veces al año en el lugar que se determine previamente, en horario que facilite la asistencia de los niños y las niñas, preferiblemente en horario de tarde, o sábados por la mañana.

Se procurará que la toma de decisiones sea siempre por consenso de los/as presentes con la puesta en práctica de una dinámica activa y participativa. No obstante, de no llegar a acuerdos, se realizará votación democrática, correspondiendo a cada uno/a de sus representantes un voto, sin admitirse el voto delegado.

#### **Artículo 5. Elección, Renovación de los miembros de la Comisión de Infancia.**

Los miembros elegidos para la Comisión de Infancia representarán a todos los niños y las niñas de Cáceres. Se elegirán democráticamente entre los niños y las niñas de los centros educativos de la ciudad de la Etapa de Educación Primaria y de 1º de Secundaria Obligatoria. Dicha selección se llevará a cabo a principio del curso escolar. También deberán elegirse suplentes. Los recursos y herramientas para desarrollar dicho proceso electoral será facilitado por el Ayuntamiento a través del área de asuntos sociales e infancia.

Se llevará a cabo un procedimiento similar de niños y niñas para formar parte de la Comisión de Infancia con las asociaciones y fundaciones inscritas en el Registro Municipal de entidades que tengan un área de actuaciones y objetivos directamente relacionados con la infancia, como medio de canalizar la participación de los menores en el ámbito del asociacionismo, que formen parte del Consejo Sectorial del Menor y cuyos usuarios/as sean menores de 14 años.

Los miembros elegidos para representar a sus colectivos en la Comisión de Infancia deberán

cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener una edad entre seis y trece años.
- Autorización de la madre, padre o tutor/a.
- Certificación de la entidad a la que representa delegando en él/ella la representación de la misma.

En todo momento deberá buscarse en la composición de la Comisión de Infancia la paridad entre sexos.

La duración del periodo de representación será de dos cursos escolares.

En el caso de que alguno de los niños o las niñas alcanzase la edad de 14 años antes de haber cumplido el periodo para el que fue elegido, será sustituido/a por su suplente.

#### **Artículo 6. Invitados y facilitadores.**

A la Comisión de Infancia podrán asistir en calidad de invitados/as las personas y/o organismos que se determine por parte de la presidencia, a propuesta o requerimiento de la Comisión o del Consejo Sectorial del Menor.

Así mismo, las áreas de Asuntos Sociales e Infancia proporcionarán un equipo de dinamizadores/as, ya sean del propio Ayuntamiento o de expertos/as procedentes del mundo asociativo y fundacional, bajo la coordinación de un/a técnico/a del IMAS, que acompañe y facilite a los niños y las niñas en el proceso de adopción de acuerdos, que dinamicen el desarrollo de las reuniones de esta comisión. El nombramiento de este equipo de dinamizadores/as se llevará a cabo por parte del Consejo Sectorial del Menor entre las propuestas presentadas.

El papel de este equipo en ningún caso podrá ir más allá de establecer dinámicas de participación en el desarrollo de las reuniones, no debiendo interferir bajo ningún concepto en el contenido de las tomas de decisiones que se adopten.

#### **Artículo 7. Comité Permanente**

La Comisión de Infancia elegirá entre sus asistentes un equipo coordinador, llamado Comité Permanente, cuya función será fundamentalmente la de preparar los temas de las reuniones de dicho Comité y coordinar las mesas de trabajo junto con el equipo dinamizador.

Éste Comité estará constituido por:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Dos vocalías

El Comité podrá reunirse tantas veces como se estime necesario en el periodo comprendido entre reuniones de la Comisión y se encontrará asistido por ~~el técnico~~ el personal técnico del IMAS responsable de la coordinación o en quién delegue.

Las vacantes a dicho Comité se cubrirán en la reunión de la Comisión de Infancia inmediatamente posterior a que se produjera dicha situación, incluida la del caso en que el niño o la niña alcanzasen la edad de 14 años.

La elección tendrá periodicidad anual con la opción de ser elegidos un año más.

#### **Artículo 8. Presidencia.**

Serán funciones de la Presidencia:

- Presidir las reuniones de la Comisión.
- Preparar el orden de las reuniones con la colaboración de secretaría y la asistencia de los /las dinamizadores/as y/o técnicos/as.
- Trasladar las propuestas de la Comisión al Consejo Sectorial del Menor, además de los demás Órganos de Gobierno del Ayuntamiento y las distintas Áreas Municipales.
- Garantizar la representación de la Comisión de la Infancia en los foros pertinentes.

#### **Artículo 9. La vicepresidencia**

Sus funciones serán las de colaborar estrechamente con la presidencia de la comisión, sustituyéndole/a en el caso de no encontrarse presente.

#### **Artículo 10. Secretaría.**

La Secretaría de la Comisión de Infancia será ejercida por un niño o niña elegido/a entre los miembros de la Comisión auxiliado/a por un/a Técnico/a del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, y con las siguientes funciones:

- Facilitar la comunicación entre los y las componentes de la Comisión.
- Convocar las reuniones de la Comisión.
- Levantar acta de las sesiones de la Comisión para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia.

#### **Artículo 11. Vocalías.**

El Comité Permanente quedará completado por dos vocales a los cuales se le podrán asignar funciones específicas en función de las necesidades de cada momento.

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA**

#### **Artículo 12. Convocatoria de las reuniones de la Comisión de Infancia.**

Los Plenos de la Comisión de Infancia se convocarán, como mínimo cada seis meses; y la convocatoria se efectuará con 15 días de antelación.

El funcionamiento de las reuniones de la Comisión de Infancia podrá llevarse a cabo mediante mesas de trabajo en la que se desarrollarán por separado temas específicos, o mediante sesiones plenarias para la aprobación de cuestiones de interés general o para validar los acuerdos adoptados por las primeras. Las fechas de celebración tendrán lugar preferiblemente en los meses de enero y junio.

Se procurará que se celebre una sesión en el año escolar con la asistencia de los/as representantes políticos del ayuntamiento, bien alcaldía o concejalía en quien se delegue para hacer llegar todas las propuestas y quejas que afecten a la población infantil.



### **Artículo 13. Metodología de las reuniones**

La Comisión de la Infancia desarrollará una metodología de trabajo que propicie la participación activa de todos los niños y las niñas que pertenecen a dicho organismo, incluyendo en las técnicas grupales, dinámicas y juegos.

Para ello, contará con personal especializado para la dinamización de la participación de los grupos de niños y niñas seleccionados entre personal técnico del ayuntamiento y expertos procedentes del mundo asociativo y fundacional.

#### **Disposición final primera.**

Tanto el Área de Asuntos Sociales como de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Cáceres velarán por el cumplimiento de este reglamento, facilitarán su funcionamiento, así como realizarán su seguimiento y supervisión elaborando tanto documentos que desarrollen el presente texto como proporcionando herramientas y recursos para facilitar su puesta en marcha.

#### **Disposición final segunda.**

En todo lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación y demás normas aplicables.

#### **Disposición final tercera.**

El presente reglamento ha sido aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cáceres celebrada el día 21 de noviembre de 2014.